

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

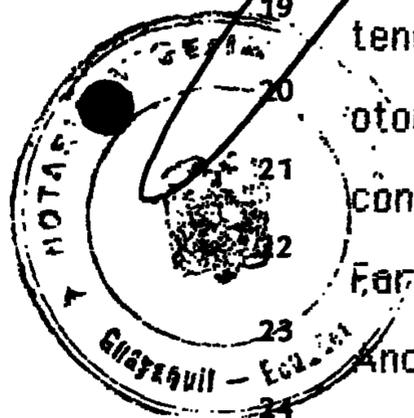
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



0772

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
CENTRALCORP S.A.-----
(Capital: S/. 2'000.000,00)---

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante
3 mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
4 Cantón, comparecen los señores: ARTURO FARIÑO BAJAÑA, casado,
5 empleado; CESAR QUISHPE CHIRIBOGA, soltero, empleado; RUTH AGUIRRE
6 ANDRADE, soltera, empleada; NELLY LEON ALVARADO, soltera, empleada; y,
7 DANIEL VILLALTA PEÑAFIEL, soltero, empleado. Los comparecientes
8 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
9 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el
10 objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios
11 derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
12 presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO:
13 Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la
14 que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al
15 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al
16 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
17 constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Arturo
18 Fariño Bajaaná; el señor César Quishpe Chiriboga; la señorita Ruth Aguirre
19 Andrade; la señorita Nelly León Alvarado; y, el señor Daniel Villalta
20 Peñafiel, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
21 Guayaquil, casado el primero y solteros los cuatro últimos. SEGUNDA:
22 DENOMINACION.- La Sociedad se llama CENTRALCORP S.A. TERCERA: OBJETO
23 SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización y
24 comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación



1 ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en
2 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su
3 comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y
4 comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao,
5 banano y soya; e) La industrialización de productos del mar, tales como
6 camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de
7 construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales
8 o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,
9 residenciales, condominios e industriales. La compañía podrá importar,
10 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) La
11 reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de
12 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de
13 hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los
14 criaderos especiales; h) La construcción de plantas procesadoras de
15 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera
16 que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o
17 internacional; i) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su
18 fase extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización,
19 dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La
20 comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias
21 y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la
22 rama metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
23 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La comercialización de
24 automotores, sus repuestos y accesorios; m) La comercialización de
25 productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; n) La
26 exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el
27 hogar, la industria y la oficina; o) La comercialización y explotación de
28 inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria,

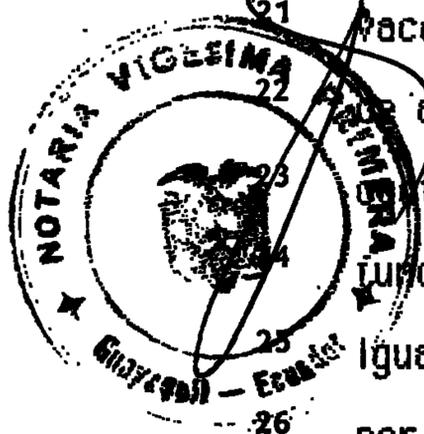
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comercialización de sus propios productos como los de terceros;
 2 ñ) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e
 3 industriales; o) La comercialización de insumos o productos elaborados
 4 de origen agropecuario, avícola ; p) La comercialización de
 5 artículos de bazar, perfumes y cosméticos; q) La importación y
 6 exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en las
 7 ramas alimenticia, metalmeccanica, textil y agroindustrial; r) La
 8 importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus
 9 repuestos, así como de su materia prima conexa (puiipa, tinta,
 10 etcétera); s) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en
 11 todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
 12 industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
 13 empresas; u) La selección y evaluación de personal, servicios de
 14 computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y
 15 administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad,
 16 arrendamiento, o en asociación de barcos pesqueros, así como a la
 17 instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o
 18 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; x)
 19 La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
 20 restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas
 21 vacacionales, parques mecanicos de recreación, casinos y salas de juegos
 22 de azar y recreativos; y, y) La adquisición de acciones, participaciones o
 23 cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, pudiendo intervenir en la
 24 fundación o aumento de capital de otras Sociedades de cualquier clase.
 25 Igualmente la Sociedad podrá realizar, a través de terceros el transporte,
 26 por via terrestre, aerea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderias en
 27 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos
 28 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de



1 maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a
2 la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para
3 el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase
4 de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su
5 objeto y permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de
6 la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
7 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de
8 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar
9 este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor
10 del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA:
11 DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad
12 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su
13 nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital
14 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en
15 DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
16 una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
17 capital social de la Compañía CENTRALCORP S.A. se encuentra
18 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el
19 señor Arturo Fariño Bajaña, suscribe un mil novecientos noventa y seis
20 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el
21 señor César Quishpe Chiriboga, suscribe una acción ordinaria y
22 nominativa de un mil sucres; el señor Daniel Villalta Peñafiel, suscribe una
23 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; la señorita Nelly León
24 Alvarado, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres;
25 y, la señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y
26 nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
27 capital social de la Compañía CENTRALCORP S.A., es pagado por los
28 accionistas de la siguiente manera: El señor Arturo Fariño Bajaña, ha

NOTARIA.
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0004

1 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil
2 sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha
3 suscrito; el señor César Quishpe Chiriboga, ha pagado, en dinero efectivo, la
4 cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de
5 la acción que ha suscrito; el señor Daniel Villalta Peñafiel, ha pagado, en
6 dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del
7 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; la señorita Nelly León
8 Alvarado, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta
9 sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la
10 señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de
11 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción
12 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de
13 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso
14 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
15 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
16 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
17 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
18 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
19 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
20 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía
21 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
22 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
23 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser
24 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno
25 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
27 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
28 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán



1 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se
2 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas
3 Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos
4 ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los
5 accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta
6 de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
7 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la
8 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el
9 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se
10 trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en
11 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
12 expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo
13 disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las
14 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
15 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación
17 legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente
18 y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de
19 la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios
20 se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO
21 SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
22 Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y
23 al Gerente General de la Compañía. b) Designar un Comisario
24 Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones;
25 c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de
26 la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de
27 la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso
28 necesario, de una reserva facultativa; y, e) Las demás contenidas en la

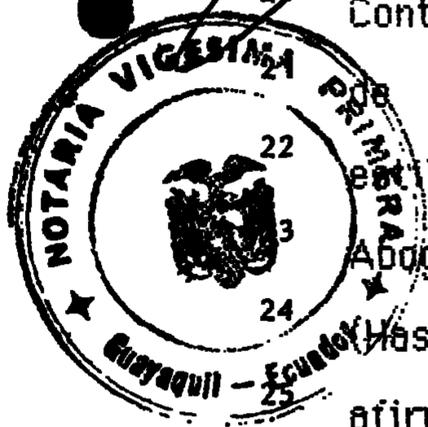
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



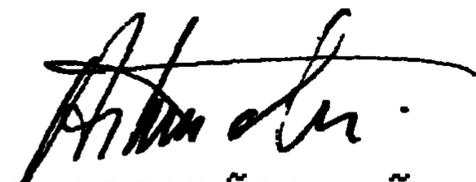
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE
2 Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la
3 Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y
4 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la
6 Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones,
7 actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al
8 contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla
9 sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento
10 jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se
11 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso,
12 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
13 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre
14 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto
15 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-
16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la
17 Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA. Queda facultado el abogado Raúl
18 Gómez Ordeñana, para firmar todos los escritos y en general, realizar
19 todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente
20 Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes
21 de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
22 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.
23 Abogado Raúl Gómez Ordeñana.- Registro número mil setenta y tres.-
24 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
25 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda
26 elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos
27 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración
28 de Capital.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mi el



1 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
2 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
3 Notario.- Doy fe -

4
5 
6

7 ARTURO FARIÑO BAJAÑA

8 Ced. de Ciudadanía: 09-0952592-5

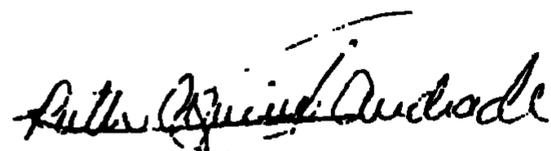
9 Certif. Votación: 088-072

10
11 
12

13 CESAR QUISHPE CHIRIBOGA

14 Ced. de Ciudadanía: 09-0936796-3

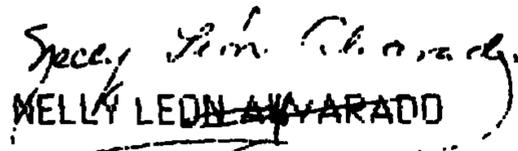
15 Certif. Votación: 207-209

16
17 
18

19 RUTH AGUIRRE ANDRADE

20 Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

21 Certif. Votación: 005-025

22 
23

24 NELLY LEON AVARADO

25 Ced. de Ciudadanía: 09-0806633-5

26 Certif. Votación: 350-919

27 
28

DANIEL VILLALTA PEÑAFIEL

Ced. de Ciudadanía: 09-1131860-8

Certif. Votación: 706-166


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
25 CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de
26 su otorgamiento.-

27 
28 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
VEGUESIMA PRIMEIRA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE



CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-1-1-00-4691, dictada el 18 de Julio de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada CENTRALCORP S.A. de fojas 18629 a 18.638, número 2.017 del Registro Mercantil, Libro de Industrias y anotada bajo el número 12.097 del Repertorio.- Guayaquil, Julio veintisiete de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil .-

Ab. HÉCTOR MIGUEL ALVARO AVENDAÑO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Se -

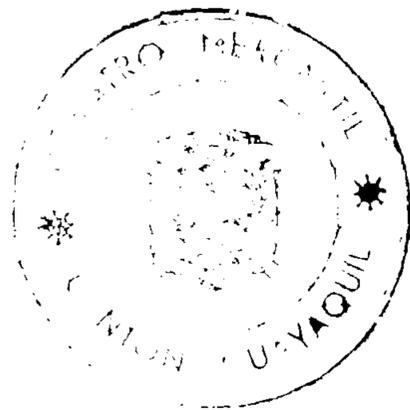
1

1 por Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
2 # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Julio veintiseis
3 de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil.-

4 *[Handwritten Signature]*
5 _____
6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado
9 de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la compa
10 ñía denominada CENTRALCORP S.A. .- Guayaquil, Julio veintiseis
11 de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercan -
12 til .- *[Handwritten Signature]*

13 _____
14 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00019

SC - DA - SG - 89 012425

Guayaquil, 10 AGO. 1989

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía **CENTRALCORP S.A.**

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

U
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

sm/.